

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 30 de Septiembre)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3052

En los patios de este Gobierno se encuentra depositado un burro ruoio oscuro, entero, de pequeña alzada, sin cola y con algunas mataduras en todo el lomo, que una pareja de la Guardia civil se encontró ayer en este término, sin dueño conocido.

En su virtud, he tenido á bien hacerlo público en este periódico oficial para que en el término de treinta días pueda su dueño reclamarlo de mi autoridad, en debida forma, y si trascurrido dicho plazo no se presentare reclamación alguna, se procederá á la venta en pública subasta, que se anunciará con la anticipación debida, y se destinará el producto líquido que resulte á la Sociedad general de Ganaderos del Reino.

Córdoba 30 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública
 Se halla vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros la cátedra de Historia Natural, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 de residencia, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos

numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1895.
 —El Director general, R. Conde.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular número 3058

CONTADURIA

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial dijo al señor Gobernador civil, con fecha 18 del actual, lo siguiente:

"Dada cuenta de una comunicación de la casa recaudadora del contingente de la provincia, en la que participa que en 2 de Julio último se expidió una Comisión ejecutiva contra el Ayuntamiento de Baena por sus débitos á esta Corporación, sin que apesar del tiempo transcurrido haya sido posible que el Comisionado desempeñe su cometido por causa de la resistencia de

aquel Ayuntamiento á prestarle auxilio alguno, negándole en absoluto todos los medios de intervenir los fondos, la Comisión acordó en sesión del día 14 del actual, declarar nulo el concierto celebrado entre la Diputación y dicho Ayuntamiento en 7 de Febrero del corriente año, por haber faltado en todo á las condiciones estipuladas en el mismo, y ordenar que se participe así al Alcalde de Baena para su inteligencia y la de los demás Concejales que forman la Corporación municipal, manifestándole á la vez que se procederá de seguida á exigir la totalidad de sus descubiertos por la vía ejecutiva, á cuyo efecto se declarará la responsabilidad personal de los Concejales, y finalmente que sean abonadas las dietas que ha devengado el Comisionado, sin excusa alguna, so pena de deducir el importe de ellas de los primeros ingresos que se realicen en el concepto de minoración de los mismos.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y el de la Corporación que preside, debiendo acusar el recibo de la presente á vuelta de correo, y disponer el inmediato abono de las dietas devengadas por el Comisionado.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 20 de Septiembre de 1895.—El Presidente, José A. Serrano."

Sr. Alcalde constitucional de Baena."
 Y se inserta en este periódico oficial para que sirva de ineludible notificación al Alcalde y á todos y cada uno de los Concejales que forman actualmente el Ayuntamiento de Baena, á los efectos consiguientes.

Córdoba 20 de Septiembre de 1895.
 —Serrano.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 3030

Encontrado sin dueño conocido un cerdo, hembra, en el sitio denominado «Barca del Arenal,» y consti-

tuido en depósito, se anuncia al público para que la persona á quien corresponda deduzca la reclamación oportuna.

Córdoba veinte y cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—E. Alvarez.

VILLARALTO

Núm. 3046

Don Juan Sánchez Peralbo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza en su periodo voluntario de cédulas personales, de este término municipal, correspondiente al año de 1895 á 96, dará principio el día 1.º de Octubre próximo, y plazo que el Reglamento de dicho impuesto previene, en las oficinas de la Casa Capitular; lo que se hace público para conocimiento de este vecindario, y con apercibimiento de que transcurrido el periodo voluntario se remitirán los sobrantes al señor Administrador, para los efectos de la Ley.

Villaralto á 28 de Septiembre de 1895.—Juan Sánchez Peralbo.

MONTEMAYOR

Núm. 3047

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rectificado por acuerdo del señor Administrador de Hacienda de esta provincia, el reparto de consumos de esta villa y año corriente, queda expuesto de nuevo al público en el salon bajo del Pósito, por ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas, hasta el último día de dicho plazo, que se reunirá la Junta en referido local donde ha celebrado sus sesiones, para resolver las que se hayan presentado ó se formulen ante la misma.

Montemayor 29 de Septiembre de 1895.—Salvador Carmona.

Estadística

Sanidad

Núm. 3015

Fallecimientos ocurridos el día 23 de Septiembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Hembra	Soltera	6 meses	Paratiditis
Idem	Varón	Soltero	2 años	Catarro intestinal
San Miguel	Hembra	Viuda	65	Apoplejía
San Nicolás	Idem	Soltera	2 días	Falta de desarrollo

DIA 24 DE SEPTIEMBRE

Santa Marina	Varón	Soltero	5 meses	Atrepsia
Catedral	Hembra	Soltera	3 años	Viruela
Idem	Varón	Soltero	3 días	Falta de desarrollo
Idem	Idem	Casado	62 años	Fiebre perniciosa

DIA 25 DE SEPTIEMBRE

San Juan	Varón	Soltero	2 años	Viruela
Catedral	Hembra	Soltera	6	Anemia
San Miguel	Idem	Viuda	61	Apoplejía
Catedral	Varón	Viudo	90	Vejez

Córdoba 25 de Septiembre de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º
El Alcalde, Eduardo Alvarez.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE
Núm. 2924

Don Gil José Milla y Navarro, Licenciado en Derecho civil y canónico y Juez municipal de esta villa.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal civil, á instancia de don Genaro Márquez Barbero, contra Antonio Espadas Murillo, de estos vecinos, sobre reclamación de ochenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos, se saca á pública subasta por término de veinte días, como procedente del Espadas, la finca siguiente:

Una haza de tierra de cabida de cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas, al sitio Cerro Bermejo, término de esta villa; que linda al Saliente con el corder de Merino; Mediodía con tierra de Diego Gil Murillo; Poniente con el paredon del Cerro Bermejo, y Norte con terreno de Francisco Ruiz Navas, cuya finca se halla libre de cargas, habiéndola adquirido el Antonio Espadas por compra á don Antonio Romero Gómez, y habiendo sido apreciada para venta en novecientas pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales, el día cinco de Octubre próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, en diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo; que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes de su justiprecio, pudiendo hacerse el remate para ceder á un tercero, y que los títulos de propiedad de expresada finca es sólo una escritura privada otorgada por el Antonio Romero al Antonio Espadas, que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Dado en Hinojosa del Duque á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Gil J. Milla.—Por mandado del señor Juez, El Secretario.

LA RAMBLA
Núm. 3045
EDICTO

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en providencia dictada en el día de ayer en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado y ante el que refrendan á instancia del Procurador don Manuel de Luque Moreno, en nombre de doña Catalina Romero Ouesta, vecina de Fernan Núñez, contra don Joaquín Martínez Baena, del mismo domicilio, sobre pago de pesetas, he acordado sacar á segunda subasta, por término de veinte días, y rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de su aprecio, la finca embargada á dicho deudor que á continuación se describe:

Pts. Cts.

Una casa situada en la calle de San Marcos, de la villa de Fernan Núñez, marcada con el número veinte y seis, cuya fachada principal mira al Norte, y linda por su derecha

entrando con la número veinte y cuatro, de los herederos de don Juan Marín Ramos; por su izquierda hace esquina al callejón llamado del Maestro Liendres, y por la espalda con la senda que de dicho callejón conduce al Pozuelo; cuya finca sale á subasta por la cantidad de tres mil doscientas ochenta y una pesetas veinte y cinco céntimos

3281 25

Cuyo remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Octubre próximo, á las doce de su mañana, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo expresado, ó sea de las tres mil doscientas ochenta y una pesetas veinte y cinco céntimos, y que para interesarse en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo del aprecio, que consiste en cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas, y que no existen más títulos de propiedad que un certificado expedido por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, del que aparece que dicha finca se encuentra inscrita á nombre de dicho deudor.

Dado en la Rambla á veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—José G. Valdecasas.—El actuario, Celestino Aguilar.

MONTEIRO

Núm. 3041

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al padre de la lesionada Rosario Lumbreras Martínez, vecino de Granada, morador últimamente en la calle de las Navas, núm. 22, para que dentro del término de ocho días comparezca en los estrados de este Juzgado, á fin de ofrecerle el sumario que por lesiones á su citada hija se sigue, contra Manuela Moya Rueda.

Dado en Montoro á veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S.ª, Pedro de la Vega.

COMISARIA DE GUERRA DE LA RAMBLA

Número 3040

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias militares de este punto.

Hago saber: que no habiendo dado resultado la primera ni la segunda subasta celebradas en esta Comisaría con objeto de contratar á precios fijos, y por el término de un año, el servicio de subsistencias militares en este punto, se anuncia por el presente, en virtud de orden del excelentísimo señor Intendente de este Cuerpo de Ejército, fecha veinte y cinco del actual, una primera convocatoria de proposiciones particulares, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra el día diez y seis de Octubre próximo, á las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones

y precios límites que rigieron en la segunda subasta, y cuyos precios se expresan á continuación.

Ptas. Cts.

Ración de pan 0 15
Idem de cebada 0 80
Quintal métrico de paja 3 02

Según lo dispuesto en el reglamento de contratación vigente, no es necesario el depósito previo para tomar parte en esta convocatoria.

La Rambla 28 de Septiembre de 1895.

—Eduardo Loaisa.

COMISARIA DE GUERRA DE CORDOBA

Núm. 3057

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

NOTA de precios de los artículos comprados en esta factoría durante el mes de la fecha.

PRECIOS.

ARTÍCULOS

Ptas. Cts.

Leña de jaras: (quintal métrico) á 3 50
Cebada de 1.ª: (idem id.) á 19 60

Córdoba 30 de Septiembre de 1895.

—El Administrador, Hipólito Muñoz.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

NOTA de precios de los artículos comprados en esta factoría durante el mes de la fecha.

PRECIOS.

ARTÍCULOS

Ptas. Cts.

Aceite de 2.ª: (litro) á 1
Petróleo: (idem) á 0 75
Carbón vegetal: (quintal métrico) á 11

Córdoba 30 de Septiembre de 1895.

—El Administrador, Hipólito Muñoz.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

Sección de anuncios Partes de Sanidad

Los que diariamente deben remitir los Alcaldes al Sr. Gobernador de la provincia, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

las personales que debió prestar el Recaudador, seguro de que lo evacuará con la posible prontitud.

Hacer constar que ha oído con verdadera satisfacción la respuesta dada por el excelentísimo é ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis á la instancia que le dirigió en pró del actual Arcipreste de esta ciudad, y que la Alcaldía lo comunique así al Dicesano para significarle su gratitud por haber acogido favorablemente su desinteresada, aunque merecida, recomendación.

Sesión del día 16

En esta sesión se acordó:

Aprobar el arriendo de la casa destinada al Juzgado de instrucción, hecho por el señor Alcalde en virtud de la autorización que al efecto en el mes de Diciembre le otorgó; disponer que su importe se incluya en el próximo presupuesto, y facultarlo para que otorgue el contrato que ha de garantizar su ejecución.

Quedar enterado de que el reparto de consumos de la zona del extrarradio ha sido aprobado por la Administración.

Excitar á los señores Alcaldes de los pueblos que componen el partido judicial de esta ciudad á que satisfagan lo que adeudan por los gastos de la cárcel del mismo, á esta Corporación.

Estimular el celo de la comisión encargada de formar el presupuesto adicional del presente año, para que active su despacho, y pedir al señor Gobernador la exima de toda pena por su dilación, atendida que esta es la época en que deben ejecutarse casi todos los servicios más importantes de la administración municipal, y es materialmente imposible evacuarlos con rigurosa exactitud.

Aprobar la relación de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil en el mes de Enero, y que se remita á la Comisaría de Guerra de la provincia para que su importe sea debidamente reintegrado.

Aprobar también la nómina de los socorros facilitados á reclutas mandados concentrar, y que se remita al Coronel de la zona para que ordene su reintegro.

Remitir á la Administración de Hacienda el expediente instruido para justificar que no hay baja alguna en la riqueza total de este distrito, consignada en reparto del presente año, comparada con la que arroja el del anterior.

Sesión del día 23

No hubo sesión por no reunirse el número de señores Concejales que exige la ley para validez.

Sesión del día 25

En esta sesión se acordó:

Aprobar la medida adoptada por el señor Alcalde respecto á ampliar el plazo de cobranza del reparto de consumos de la zona del extrarradio, correspondiente al año actual.

Cumplir en cuanto sea posible lo que proviene el Boletín Oficial respecto al pago del contingente provincial.

Designar á don Manuel Orellana para la presentación de los mozos del actual alistamiento, que deben comparecer el día 5 del mes de Abril ante la Comisión provincial.

Prestar cumplimiento á la circular del Gobernador civil de la provincia respecto á la pronta formación y rendición de cuentas del ejercicio anterior.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda la instancia de don Lucas Rodríguez, en que pide se le enagene una parcela de tierra que en el partido del Contadero poseen los Propios de esta ciudad.

Contribuir con 500 pesetas á la obra de reedificación del Convento de las Descalzas de esta población.

Poner á disposición de la Junta pericial los expedientes sobre rebaja en el líquido imponible de fincas pertenecientes á varios particulares, para que, según lo mandado por la Administración de Hacienda, surtan sus efectos en el apéndice de 1895 á 96, que se está formando en la actualidad.

Fijar como premio de cobranza al Recaudador de las cédulas personales, por lo que efecta al recargo municipal, el 3,40 por 100 que abona por lo que el Tesoro llega á percibir.

Abonar al Depositario interino de la Corporación los haberes que haya devengado en el desempeño de su cargo.

Sesión del día 30

En esta sesión se acordó:

Remitir á la Junta pericial, para que surta sus efectos en el ejercicio próximo de 1895 á 96, el expediente sobre rebaja en el líquido imponible de una finca de don Eduardo Ruiz, puesto que así lo ha ordenado la Administración.

Declarar baja en el alistamiento formado en el presente año, á dos mozos cuyo fallecimiento

MES DE FEBRERO DE 1895

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Febrero de 1895.

Sesión del día 2

Esta sesión no pudo celebrarse por no reunirse el número de Concejales que la ley exige para su validez.

Sesión del día 4

En esta sesión se acordó:

Pasar á la Comisión de consumos la instancia de don Juan García Soriano sobre su cuota del reparto de consumos del extrarradio.

Excitar el celo del Alcalde de Jauja para que busque casa al Maestro de escuela de dicha población, á fin de que no se dé el triste caso de tener que cerrar la clase por falta de local.

Significar su gratitud al señor Administrador de Hacienda de esta provincia, por haber accedido á la petición que se le hizo sobre ampliación de plazo para la expendición de cédulas sin recargo.

Facultar al Alcalde para que efectúe los reparos que necesite la casa-Escuela de doña Dolores Ortiz, á fin de mantenerla en buen estado de conservación.

Aprobar la distribución de fondos del presente mes.

Sesión del día 9

En esta sesión se acordó:

Nombrar los dos facultativos que han de practicar los reconocimientos á que dé lugar la quinta actual.

Passar á informe de la Comisión respectiva la instancia de don Enrique Alvear, referente á la cuota que se le ha fijado por consumos del extrarradio.

Confirmar el nombramiento de peaton inte-

rino entre Jauja y esta ciudad, hecho por el Alcalde de barrio de aquella población, y dejar á la iniciativa del de esta ciudad la designación del que lo haya de ser en propiedad.

Nombrar una Comisión especial que fiscalice los actos del Agente ejecutivo del Ayuntamiento, á fin de consignar que las recaudaciones que tiene á su cargo produzcan los resultados que exige la Hacienda municipal para su necesaria rehabilitación.

Sesión del día 16

No pudo celebrarse esta sesión por no llegar el número de los Concejales presentes á la mayoría que exige la ley para su validez.

Sesión del día 18

En esta sesión se acordó:

Depurar si es cierto el deshucio de la casa que habita el Maestro don Fernando Portero del Moral, y en caso afirmativo, autorizar á la Comisión de Instrucción pública para que gestione el arriendo de otro local.

Cumplir lo ordenado por la Administración de Hacienda respecto á la remisión del apéndice al amillaramiento del año actual.

Quedar enterado del oficio del señor Gobernador civil de la provincia, en que trascribe la orden superior, por la cual ha sido confirmado el nombramiento de don Antonio Diaz Burgos Maestro de la segunda Escuela pia de Nuestra Señora de los Desamparados, que efectuó esta Corporación.

Procurar se cumpla exactamente cuanto dispone la Circular del Gobierno de provincia inserta en el Boletín Oficial del día 16, relativa á los presupuestos adicionales.

Recordar al vecindario lo que disponen las Ordenanzas municipales sobre la carga máxima que es permitida á los carros que circulan por

el interior de la ciudad, con objeto de que se cumpla y de que las vías públicas se mantengan en el mejor estado de conservación.

Sesión del día 23

En esta sesión se acordó:

Quedar enterado de cuanto ordena el Boletín Oficial del día 22, respecto á las cantidades que para atender al pago de las obligaciones de primera enseñanza, habrán de consignarse en el presupuesto venidero de 1895 á 1896.

Designar los dos Concejales que han de vigilar la plaza de abastos y demás puestos públicos de la ciudad en el entrante mes.

Hacer igual designación para la vigilancia del matadero.

Facultar al Alcalde para que bajo su dirección y sin las formalidades de subasta se efectúen en el empedrado de las calles antes de la próxima Semana Santa, aquellos reparos que sean indispensables para facilitar el tránsito público y remediar los danos causados por el temporal.

Aprobar el reparto de consumos de la zona

del extrarradio correspondiente al año actual, y remitirlo á la Administración de Hacienda de la provincia con el propio fin.

Conceder un mes de licencia al Alcalde para que pueda ventilar asuntos de interés puramente particular.

Hacer igual concesión al segundo Teniente de Alcalde que la pidió para cuidar del restablecimiento de su salud.

Expedir á don Ramón Osuna Garola, certificado bastante á acreditar que ha comparecido ante este Ayuntamiento para hacer constar que autoriza la sustitución concertada entre su hijo y otro mozo del mismo reemplazo en que ambos han de figurar.

Lucena 9 de Marzo de 1895.—El Secretario del Ayuntamiento, J. Alvarez de Sotomayor.—Lucena 7 de Septiembre de 1895.

Aprobado.

Así lo acordó el Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día, y lo firma el presidente, de que certifico.—El Marqués de Campo de Aras.—J. Alvarez de Sotomayor, Secretario.

MES DE MARZO DE 1895

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Marzo de 1895.

Sesión del día 2

No se celebró esta sesión por no concurrir á ella la mayoría de Concejales que exige la ley para su validez.

Sesión del día 4

En esta sesión se acordó:

Pasar á la comisión respectiva, para que surta sus efectos, el escrito de la dueña de la casa-Escuela de don Fernando Portero, en que pide sea desalojada para el próximo día de San Juan.

Quedar enterado de que la comisión especial conferida á don Miguel Escudero para formar los balances de varios años, ha sido levantada.

Depurar si es exacto lo que afirma don Antonio Moreno en su instancia sobre el reparto de consumos del año de 1887 á 88, y en caso afirmativo, se prevenga al Agente desista de cobrar una cuota cuya exacción no sería legal.

Dirigir una instancia al excelentísimo señor Obispo de la Diócesis para pedirle que las reformas del personal eclesiástico que se intentan, no afecten al actual Arcipreste de esta ciudad, atendido que por su instrucción, por su honrada y su virtud se ha captado las simpatías de todo el vecindario.

Sesión del día 9

No se celebró sesión por no concurrir á ella la mayoría de Concejales que exige la ley para su validez.

Sesión del día 11

En esta sesión se acordó:
Aprobar la distribución de fondos del presente mes.

Pasar á informe de la Comisión de policía urbana y rural la instancia en que el concesionario del manantial de Fuente de Aras, destinado á surtir de agua la población, pide se amplie por tres meses el plazo que se le fijó para constituir su fianza; pero otorgando desde luego la escritura de obligación.

Pasar á informe de la misma Comisión otra instancia del expresado concesionario, en que hace constar documentalente que por hallarse enfermo no ha podido cumplir todavía el compromiso que contrajo con esta Corporación.

Poner á disposición de la Junta pericial los expedientes instruidos á petición de varios particulares, sobre rebajas en los líquidos imponibles de su respectiva propiedad, para que, según lo mandado por la Administración de Hacienda, surtan sus efectos en el apéndice al amillaramiento del año próximo de 1895 á 96.

Autorizar al Alcalde para que ejecute todos los trabajos referentes al presupuesto carcelario de este partido judicial respectivo al año próximo de 1895 á 96 y para que convoque á los representantes de los Ayuntamientos del mismo que lo han de aprobar.

Pasar á la comisión respectiva la circular del Gobierno de provincia sobre presupuestos, á fin de que la tenga presente al formar el de esta ciudad para el ejercicio inmediato de 1895 á 96.

Facultar al señor Alcalde para que anote la cobranza de las cuotas del primer semestre del reparto de consumos de la zona del extrarradio, tan luego como sea devuelto aprobado por la Administración.

Encomendar al señor Alcalde la expedición del certificado que sobre datos concernientes á la policía sanitaria reclama el señor Gobernador.

Pedir al señor Administrador de Hacienda lo exima de responsabilidad, por no haber evacuado á su tiempo el servicio referente á cada un-